

Santiago, 07 NOV. 2017

**VISTOS:**

- 1) La Notificación de Operación de Concentración, correspondiente al Ingreso Correlativo N° 03480-17, de fecha 28 de agosto de 2017 (la "Notificación"), mediante la cual los apoderados de Grupo Patio SpA ("Grupo Patio"), Fondo de Inversión Privado Capital Advisors ("Fondo CACC") e Inmobiliaria Algeciras Limitada ("Algeciras" y junto con Grupo Patio y Fondo CACC, las "Partes"), pusieron en conocimiento de esta Fiscalía Nacional Económica ("FNE" o "Fiscalía") la compra de la participación de Fondo CACC en Patio Comercial SpA y Gestión y Desarrollo S.A. por parte de Grupo Patio, conjuntamente con la adquisición por parte de Algeciras de derechos que le permitirían ejercer influencia decisiva en la administración de Grupo Patio (todo lo anterior, la "Operación");
- 2) La correspondiente Resolución de Inicio dictada por esta Fiscalía con fecha 10 de octubre de 2017, que dio inicio a la investigación Rol FNE N° F-93-2017, de conformidad al Título IV del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211 de 1973, y sus respectivas modificaciones ("DL 211");
- 3) El informe de la División de Fusiones de esta Fiscalía de fecha 6 de noviembre de 2017 (el "Informe");
- 4) Lo dispuesto en los artículos 1, 2, 39, 50 y 54 del DL 211; y,

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que Grupo Patio SpA es una sociedad que se dedica a la inversión y gestión de activos inmobiliarios para su arrendamiento, subarrendamiento y/o administración, contando con cuatro unidades de negocios diversificados e independientes: Patio Comercial, Patio Oficinas, Patio Industrial y Patio Capital.
- 2) Que Inmobiliaria Algeciras Limitada es un *holding* de inversiones y gestión en el rubro inmobiliario, hotelero, financiero, automotriz, alimentos, entre otros.
- 3) Que Fondo de Inversión Privado Capital Advisors Centros Comerciales es un fondo de inversión privado administrado por Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Privados Alcántara S.A., cuya única actividad es la inversión en Patio Comercial y Gestión y Desarrollo, sociedades cuya actividad se centra en la propiedad y gestión de centros comerciales, en sus distintos formatos.
- 4) Que, según los antecedentes tenidos a la vista durante el análisis de esta Operación, no se advierten traslapes horizontales ni relaciones verticales o de conglomerado relevantes para efectos de un análisis competitivo entre las Partes, ni riesgos con aptitud suficiente para reducir sustancialmente la competencia en los mercados mencionados.

- 5) Que, en razón de lo anterior, esta Fiscalía ha llegado a la convicción de que la Operación no resulta apta para reducir sustancialmente la competencia en los mercados involucrados.

**RESUELVO:**

- 1°.- **APRUÉBESE** en forma pura y simple la Operación analizada en esta investigación.  
2°.- **ANÓTESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.**

Rol FNE N° F-93-2017.

*DPD*  
DPD

*Felipe Irarrázabal Philippi*  
**FELIPE IRARRÁZABAL PHILIPPI**  
**FISCAL NACIONAL ECONÓMICO**

REPUBLICA DE CHILE  
FISCAL NACIONAL  
FISCALIA NACIONAL ECONOMICA